

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 96.- La Dirección de Obras Públicas, es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales y tiene como atribuciones la atención de los siguientes asuntos:

I.- Atender, ejecutar y supervisar los programas de obras públicas e infraestructura que respondan a las necesidades de la población de acuerdo con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a obra pública que apruebe el Ayuntamiento;

III.- Elaborar los proyectos y presupuestos de obra pública en coordinación con las dependencias que correspondan;

IV.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras públicas hasta su conclusión, ordenar su registro catastral y hacer la entrega final a las dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento;

V.- Atender las observaciones hechas al área derivada de las auditorías realizadas por los diversos órganos fiscalizadores;

VI.- Llevar la información en estadística del inventario de la obra pública del Municipio;

VII.- Controlar y Supervisar las obras por contrato, por administración y de Asociaciones Publico Privadas, que autorice el Ayuntamiento;

VIII.- Coordinarse con las dependencias de los diversos órdenes de gobierno que ejecuten obra pública en el territorio municipal;

IX.- Vigilar que los presupuestos de obra sean acordes con los avances y calidad de las mismas;

Presidencia Municipal

Calle Morelos No. 12 Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit. 329 291 1870

X.- Proporcionar los datos y asesoría técnica que se requiera para la formación y complementación para la operatividad de otras dependencias municipales;

XI.- Coadyuvar al mejoramiento y atención de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y

XII.- Las demás que le encomienda las Leyes de la materia y el Presidente Municipal.

Artículo 97.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Obras Públicas se auxiliará con los siguientes Departamentos:

I.- Subdirección de Obra pública conformada con las siguientes coordinaciones y sus respectivas jefaturas:

- a) Coordinador de Área Técnica:
- b) Jefatura de Planeación de Proyectos e Integración de Expedientes.
- c) Jefatura de Licitación y concurso de obras;
- d) Jefatura de Supervisión, ejecución de proyectos, control de obra e integración de documentos de comprobación; y
- e) Demás personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.